Neiva, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES BLOQUES 3, 4 Y 5
DEMANDADO : HERMES MEDINA
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2018-00934-00

En atención al escrito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, el 4 de noviembre de 2020, donde pone de presente la imposibilidad de dar cumplimiento al requerimiento del juzgado, por cuanto no ha podido gestionar y efectuar la notificación del demandado, al no tener acceso al expediente digitalizado para remitirle junto con la notificación, copia de la demanda y del mandamiento de pago, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, por ello solicita sea cargado en la plataforma el expediente digital o se remita a su dirección de correo electrónico, copia digital del auto que libra mandamiento de pago, para que así se haga el computo del termino para dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del Cód. General del Proceso, en razón a que sólo a partir de ese hecho, puede dar cumplimiento al requerimiento.

Por ser procedente lo solicitado por el abogado que representa la parte actora, a la luz de lo dispuesto por los artículos 2 y 4 del Decreto 806 del 20 de junio de 2020, esta agencia judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR la digitalización del expediente integro. Por **Secretaría** procédase de conformidad, remitiendo el archivo contentivo del expediente, a la dirección de correo electrónico diegomotta09@gmail.com, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 4 de diciembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 085 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO